

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **613** • Febrero 3 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2020 (29 de enero de 2020).....	3
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0361 DE 2014, Y SE ASIGNA UNA FUNCIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO.	
RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2020 (29 de enero de 2020).....	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2020**  
**(29 de enero de 2020)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0361 DE 2014, Y SE ASIGNA UNA FUNCIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO.**

**El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994; 489 de 1998 y 1617 de 2013 el Decreto Acordal 941 de 2016, la Resolución 0361 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;*(...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la

Ley 1551 de 2012, dispone que: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”* (...)

Que la Ley 489 de 1998 en los artículos 9, 10, 11 y 12, regula la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que el alcalde distrito de Barranquilla en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Barranquilla, mediante el Acuerdo Distrital 017 de 2015, expidió el Decreto Acordal 0941 de 2016, adoptando la estructura orgánica de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 31 del Decreto 0941 de 2016 señala que corresponde a la Oficina de Gestión del Riesgo *“Implementar el proceso de Reducción del riesgo de desastres mediante la planeación, coordinación, supervisión, monitoreo y/o ejecución de acciones de intervención correctiva de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza e intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en el distrito”*.

Que la función asignada al Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, en la Resolución 0361 de 2014, relacionado con las pruebas de resistencias debe ser asignada a la Oficina de Gestión del Riesgo por ser esta función más compatible con las funciones que la mencionada oficina desempeña.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución N° 0361 de 2014, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO: De los otros servicios que presta el cuerpo de Bomberos.** El Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla, prestara otros servicios tales como: Expedición de certificados de atención de emergencias, copia de certificado de inspección, lavado de

fachadas, desagüe con motobomba, presencia en desfiles, caminatas, tala de árboles, uso de maquina escalera, o cualquier otro equipo altamente especializado, sin que haya ningún riesgo para personas o bienes y que no se atiendan con ocasión de una emergencia, previa la cancelación del valor correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas.

Otros Servicios	Tarifa	
	SMMLV	Pesos
Tipo de Servicio		
Uso de Maquina en Desfiles, Caminatas, Eventos masivos	30%	\$ 184.800
Tala de Árboles; Servicio de Motobomba, Lavado de Fachadas	25%	\$154.000
Expedición o copia de Certificados de atención de emergencias; Copia de Certificados de Inspección	6%	\$ 36.960

**Artículo 2:** Asignar a la Oficina de Gestión de Riesgo, la función-competencia de revisar la realización de las pruebas de cargas, las cuales serán efectuadas y financiadas por el responsable de la estructura de palco, tarima o cualquier tipo de montaje estructural para eventos con aglomeración de público.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 29 días del mes de enero de 2020.

**JAIME PUMAREJO HEINS**

Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla.

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2020**  
**(29 de enero de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Via 40 inicia el domingo 9 de febrero de 2020 y su desmonte será del 24 de Febrero al 26 de febrero de 2020. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020, se realizarán eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de

Barranquilla S.A.S, el cual hace parte integral del presente acto, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de sentido sur-norte (adyacente al Rio Magdalena) de la Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4000 y 4500 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar y reglamentar de manera temporal desde el domingo nueve (09) de febrero de 2020 hasta el día miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 1).

- Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B (calzada adyacente al Rio Magdalena), cambia de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

**ARTÍCULO 2°:** Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días sábado veintidós (22), domingo veintitrés (23) y lunes veinticuatro (24) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase Plano 2)

- Carrera 64 entre calle 79 y 81 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 65 entre calle 79 y 81B cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 66 entre calle 84 y 79 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 67 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 68 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Calle 81 entre carreras 64 y 76 cambia de doble sentido a único sentido sur – norte.
- Calle 84 entre Cr. 76 y 75B cambia de doble sentido a único sentido norte – sur.
- Carrera 76 entre calle 85 y 89 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.

**ARTICULO 3°:** Modificar y reglamentar de manera temporal desde el lunes diez (10) de febrero de 2020 hasta el día miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 3).

- Calle 79 entre carreras 75 y 74 (entrada a los edificios Madeira y Paraíso Caribe) cambia de ÚNICO sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

**Parágrafo:** El cambio de sentido vial regirá sólo en el horario de 7:00AM a 9:00 AM y de 5:00PM a 7:00PM.

**ARTÍCULO 4°: Periodo de Socialización:** Fíjese como fecha de socialización de los cambios temporales de circulación vial desde el jueves seis (06) de febrero de 2020 hasta el miércoles doce (12) de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 5°:** Se impondrán comparendos pedagógicos durante cuatro días calendario, contados a partir del domingo nueve (09) de febrero de 2020 hasta el miércoles doce (12) de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 6°:** Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito im-



pondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves trece (13) de febrero de 2020, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO 7º:** Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Reunión con empresas ubicadas en zonas aledañas a la Vía 40.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y publipostes.

**ARTÍCULO 8º:** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

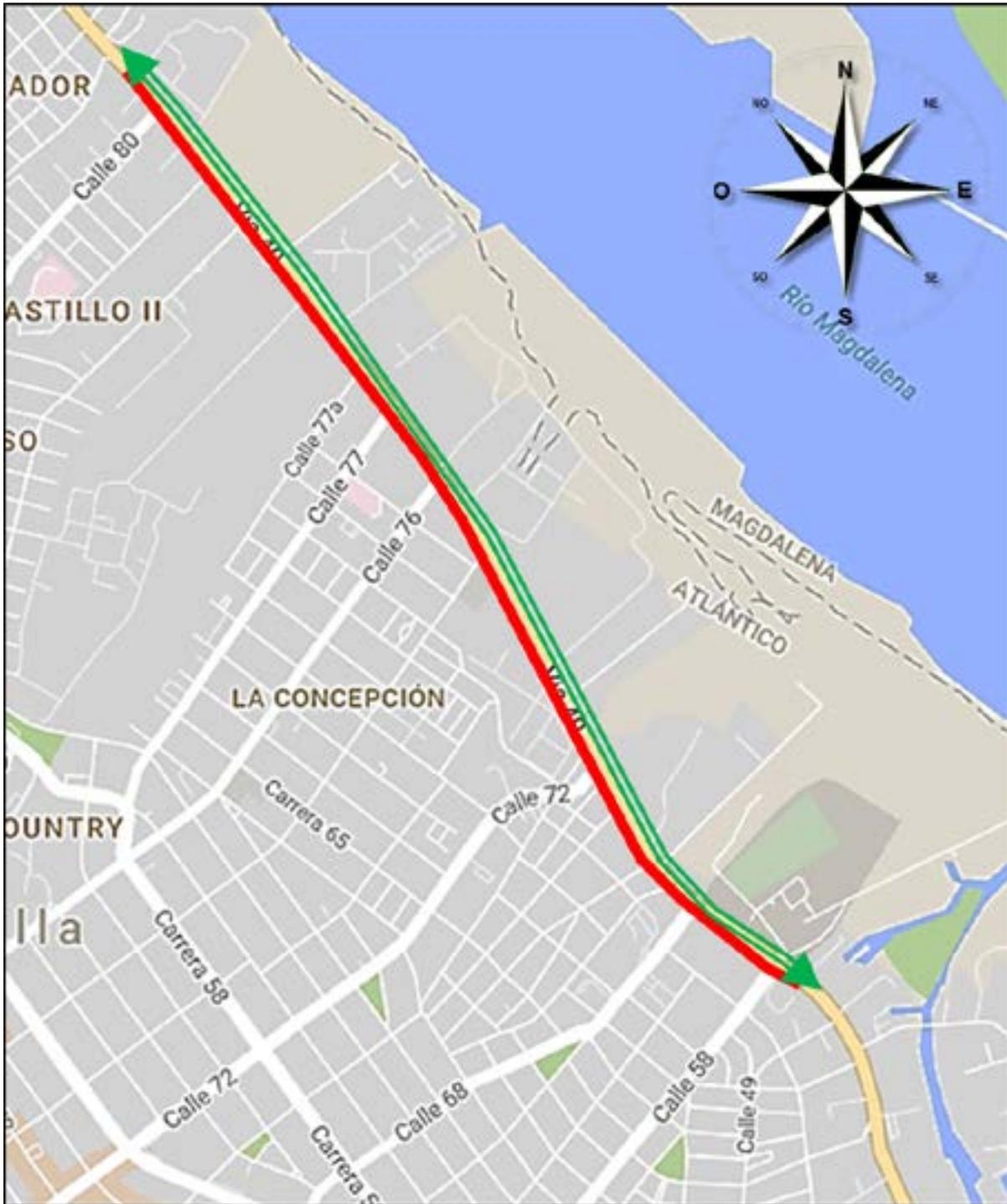
**ARTÍCULO 9º:** La presente Resolución rige a partir del jueves seis (06) de febrero de 2020.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintinueve días (29) del mes de enero de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

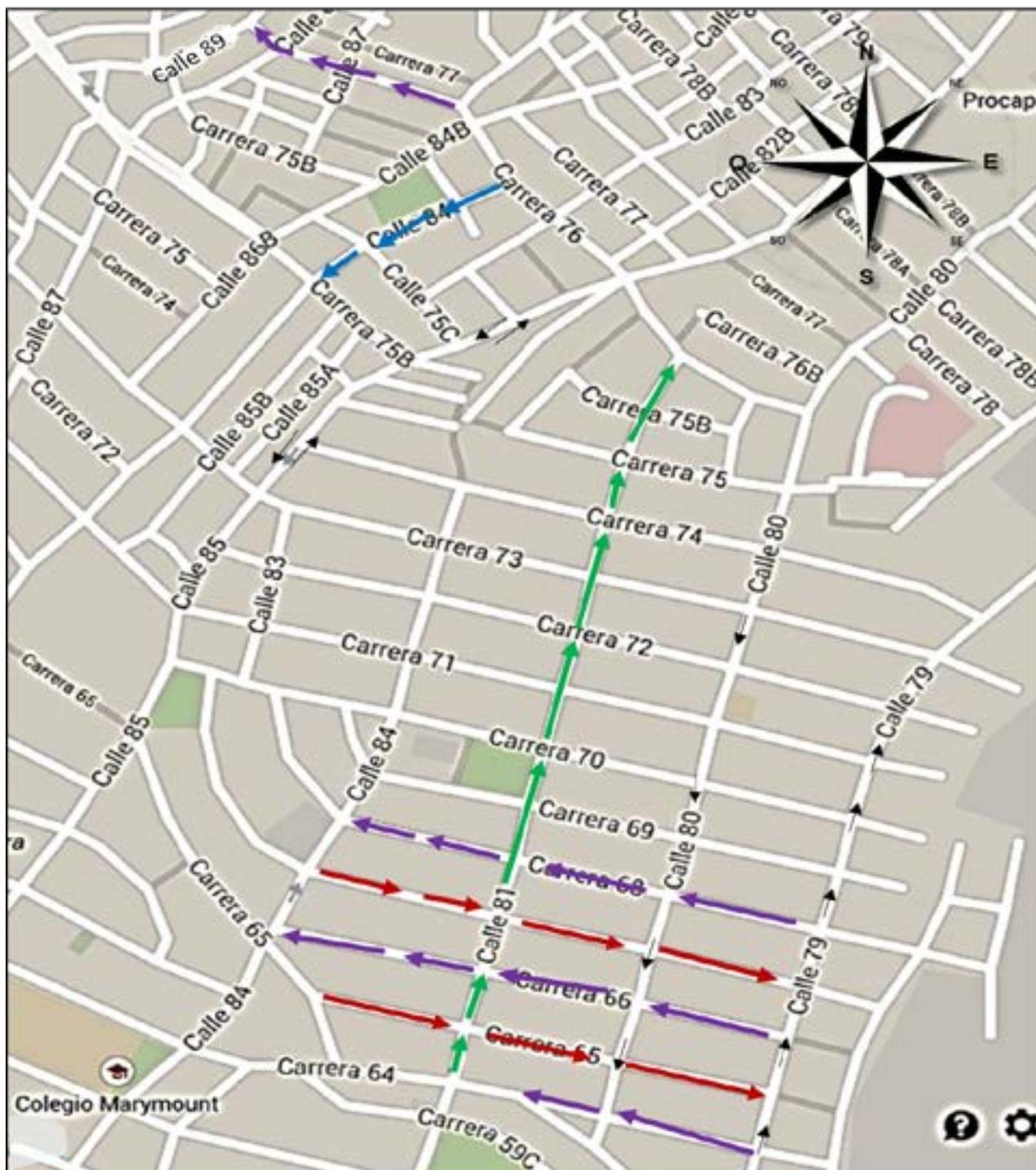
**ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

**PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL  
EN VÍA 40**



-  Cambio a doble sentido - Calzada oriental de la Vía 40
-  Zona de palcos - Calzada occidental de la Vía 40

**PLANO 2. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL  
EN SECTOR DE PARAISO Y SAN SALVADOR**



- Cambio a unico sentido sur – norte
- Cambio a único sentido norte – sur
- Cambio a único sentido oriente – occidente
- Cambio a único sentido occidente – oriente
- Sentidos de circulación actual y que se mantienen



**PLANO 3. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL  
EN CALLE 79 ENTRE CARRERAS 75 Y 74**





# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

